



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/2890

14/01/2020

5160

AUTOR/A: GIMÉNEZ GIMÉNEZ, Sara (GCs)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Su Señoría que según lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, corresponde a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) “controlar el cumplimiento de las obligaciones impuestas para hacer efectivos los derechos del menor y de las personas con discapacidad”.

La evolución positiva del servicio de subtulado, alcanzando un porcentaje mayor al 83%, se encuentra dentro del objetivo fijando por la Ley General de la Comunicación Audiovisual, que establece la necesidad de subtitar un porcentaje (entre 75% o 90%) de los programas. Asimismo, la evolución también positiva de horas audioescritas cumple con los niveles mínimos exigidos.

Desde el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital se trabaja intensamente en la trasposición de la Directiva 2018/1808, de 14 de noviembre, por la que se modifica la Directiva 2010/13/UE sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros, relativas a la prestación de servicios de comunicación audiovisual.

La futura Ley General de Comunicación Audiovisual, consecuencia de la mencionada trasposición, contemplará las obligaciones impuestas a los Estados miembros de fomento de la mejora continua y progresiva de la accesibilidad de los servicios de comunicación audiovisual.

Madrid, 11 de febrero de 2020